



Unidad Organizativa Auditada: Consejo Directivo Escolar (CDE) del
Centro Escolar Colonia Fátima
Código de Infraestructura N° 11811.

VERSIÓN PÚBLICA

Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la
supresión de datos personales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-008-2021

EXAMEN ESPECIAL A LAS LIQUIDACIONES DE LOS PAQUETES ESCOLARES
2017 Y 2018, AL CENTRO ESCOLAR "COLONIA FÁTIMA", DEL MUNICIPIO
DE COJUTEPEQUE Y DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO DE
INFRAESTRUCTURA N° 11811, AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2021.



San Salvador, junio de 2021.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS - LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Titulares Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidad Organizativa evaluada:

- Consejo Directivo Escolar (CDE) Centro Escolar (CE) Colonia Fátima ^(1/) ^(2/) ^(4/)

Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección de Administración y Gestión Territorial ^(3/) ^(4/)
- Ex Dirección Nacional de Gestión Educativa (DNGE) y Actual Gerencia de Gestión Territorial ^(3/) ^(4/)
- Dirección Departamental de Educación (DDE) de Cuscatlán ^(3/) ^(4/)
- Ex Director del CE Colonia Fátima ^(3/) ^(4/)

Terceros Relacionados:

- Asesora de Operaciones del Despacho Ministerial y Dirección de Programas Sociales ^(3/) ^(4/)
- Asesor de Desarrollo Humano y Finanzas del Despacho Ministerial ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

(1) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley de la Corte de Cuentas de la República].

(2) Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental-NAIG].

(3) Informe de Auditoría comunicado [Art. 5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

(4) Informe de Auditoría distribuido en digital.



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	5
V.	ANTECEDENTES	6
VI.	HALLAZGOS.	9
	HALLAZGO 1: FALTA DE LIQUIDACIÓN DE PAQUETES ESCOLARES POR US\$12,085.25	10
	HALLAZGO 2: BAJA DEMANDA ESTUDIANTIL EN EL CE.....	19
VII.	RECOMENDACIONES GENERALES.....	23
VIII.	SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA.....	23
IX.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	23
X.	PARRAFO ACLARATORIO	24
XI.	AGRADECIMIENTOS	24
XII.	LUGAR Y FECHA	24
XIII.	FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	24
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA	24

Versión Pública



I. INTRODUCCIÓN

La presente auditoría es por Examen Especial a las liquidaciones de los paquetes escolares 2017 y 2018, al Centro Escolar "Colonia Fátima", del Municipio de Cojutepeque y Departamento de Cuscatlán, Código de Infraestructura N° 11811, al 31 de marzo de 2021; ante la falta de liquidación de los rubros uniformes 2017 y útiles escolares 2018, la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán (DDE), presentó la denuncia correspondiente ante la Junta de la Carrera Docente (JDC).

En la audiencia conciliatoria, el Ex Director Licenciado [REDACTED] no estuvo de acuerdo con la propuesta de la DDE que consistió en dar 22 días hábiles para liquidar, por lo que solicitó a esta Dirección, se practique una auditoría.

Durante el período evaluado, el Centro Escolar Colonia Fátima brindó servicios educativos desde primero hasta noveno grado. En los años 2017 y 2018 atendió a una población estudiantil de 422 y 380 alumnos respectivamente (según cuadros de promoción) y, los estudiantes fueron atendidos por 24 docentes (incluyendo al Director y 2 Sub Directores).

Actualmente cuenta con una población estudiantil de 310 alumnos, según datos del Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña (SIGES) y, ninguna de las aulas supera el máximo establecido que permita dividir los grados en más de una sección (45 alumnos); la población estudiantil es atendida por 16 docentes (incluye a la Directora Interina) y 2 de ellos poseen sobre sueldo por doble sección.

Durante el periodo sujeto a examen, en calidad de paquetes escolares, el CE recibió del MINEDUCYT un total de US\$35,375.15 correspondientes a los siguientes componentes:

Cuadro N° 1 – Paquetes Escolares Recibidos por el CDE del CE Colonia Fátima

N.º	Componente Educativo	Monto (US\$)	Fecha de Liquidación
1	Útiles Escolares 2017	3,401.50	Liquidado el 10 de noviembre de 2020
2	Zapatos Escolares 2017	6,394.80	Liquidado el 10 de noviembre de 2020
3	Primer Uniforme 2017	4,323.00	No Liquidado
4	Segundo Uniforme 2017	4,323.00	No Liquidado
5	Útiles Escolares 2018	3,439.25	No Liquidado
6	Zapatos Escolares 2018	5,708.60	Liquidado el 9 de diciembre de 2020
7	Primer Uniforme 2018	3,892.50	Liquidado el 9 de diciembre de 2020
8	Segundo Uniforme 2018	3,892.50	Liquidado el 9 de diciembre de 2020
	TOTAL	35,375.15	

Datos proporcionados por la DDE de Cuscatlán.



II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Evaluar el cumplimiento de los controles internos sobre el uso y la administración de los paquetes escolares 2017 y 2018 que no han sido liquidados.

Específicos:

1. Determinar las razones por las cuales no se han liquidado los uniformes escolares 2017 y útiles escolares 2018.
2. Comprobar que las secciones cumplen con los requisitos de matrícula establecidos.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Período Evaluado: del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2021.

Realizamos el presente Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el Control Interno aplicado al proceso de liquidación de los uniformes escolares 2017 y útiles escolares 2018, utilizamos las normativas emitidas por el MINEDUCYT; para evaluar los requisitos de matrícula, nos basamos en las Disposiciones Generales de Presupuesto y normativas emanadas por el MINEDUCYT.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del examen, se realizaron los procedimientos siguientes:

1. Evaluamos los contratos, actas de recepción, solicitudes y entrega de telas, los listados de entrega del Primer y Segundo Uniforme 2017.
2. Evaluamos el contrato, acta de recepción y listados de entrega de los útiles escolares 2018.
3. Verificamos el cumplimiento de la matrícula mínima de los grados que se atienden en el CE.



V. ANTECEDENTES

Cronología de los hechos:

- a) El Ex Director Licenciado [REDACTED] tomó posesión en el cargo de Director, el día 9 de enero de 2014 según Acta de CDE para Toma de Posesión, terminando su función el 9 de enero de 2019.

La Directora Interina Actual, tomó posesión en su cargo el día 10 de enero de 2019, dejando plasmado el hecho en Acta de CDE N° 108.

- b) 19 de octubre de 2018, el personal docente del CE comunica al jurídico de la DDE de Cuscatlán en calidad de urgente que: "... gire sus buenos oficios como Jurídico del Ministerio de Educación del Departamento de Cuscatlán, a fin que el proceso de elección de la plaza de Director de nuestro Centro Escolar para el próximo quinquenio sea por el proceso establecido: con transparencia..." "... ya que el Director en funciones no toma en cuenta al Consejo de Profesores y como personal docente estamos interesados en que la persona que tengamos como líder en nuestro Centro Escolar, sea visionario, transparente, con ética, que predique con el ejemplo, con gran calidad humana tanto para el grupo de trabajo como a la comunidad educativa, que se dé un cien por ciento a las actividades educativas para lo cual ha sido nombrado y no que llegue a la institución por momentos..."
- c) El 23 de noviembre de 2018, el Ex Director llena el "Documento Compromiso para Evaluación de prórroga Director(a)" al Tribunal Calificador; no obstante, el 23 de enero de 2019, el Tribunal Calificador elaboró el "Acta de Suspensión a la Evaluación del Cargo de la Dirección" en la que indicó lo siguiente: "no se cumple con la asistencia del director, en su defecto quien atiende es el señor subdirector y nos entrega una copia de un permiso solicitado por él; nos informa que en estos momentos la profesora [REDACTED], concejal del C.D.E., que el director le expresó no saber cuándo vendría el Tribunal Calificador a evaluar, por lo tanto no están preparados para éste proceso..."
- d) El 15 de enero de 2019, el Ex Director procedió a denunciar a los docentes ante la Fiscalía General de la República por actos arbitrarios.

El 18 de febrero de 2019, la Fiscal del caso considera la denuncia "procedente el ARCHIVO DEFINITIVO" debido a no encontrar que encajen en el ámbito penal sino en el ámbito administrativo notificando al Ex Director esta resolución el día 29 de febrero de 2019.



- e) El 14 de febrero de 2019, el Ex Director denuncia a los docentes del CE ante la Defensoría de los Derechos Humanos por el delito de actos arbitrarios y, el 26 de abril de 2019, la Procuraduría de los Derechos Humanos, resuelve archivar las diligencias.
- f) El Ex Director proporcionó a auditoría una copia de nota brindada a la Procuraduría General de la Republica, que iba dirigida a la Directora Departamental de Educación de Cuscatlán, pero esta nota carece de fecha, firma y sello de la ex funcionaria; solamente posee la fecha 21 de enero de 2019 y una firma desconocida que no evidencia el haber dado a conocer dicha situación.

En dicha nota informó, entre otros puntos, que el 14 de enero de 2019, encontró la Dirección, la bodega y el centro de cómputo bajo llave (razón por la cual presentó denuncias por actos arbitrarios ante la Fiscalía General de la República y Procuraduría de los Derechos Humanos que fueron resueltas a Archivo).

El 29 de enero de 2019, el Ex Director hace del conocimiento al Coordinador Administrativo de la DDE de Cuscatlán y al Coordinador del área pedagógica lo que había informado a la Ex Directora Departamental.

- g) El Ex Director denunció ante la Junta de la Carrera Docente a los profesores del CE y, el 13 de marzo de 2019, en audiencia conciliatoria, el Ex Director expresó que lo único que deseaba era una disculpa de los docentes y se le proporcionara un grado a cargo; los docentes se disculparon y el proceso no pasó a otra instancia.
- h) El 4 de marzo de 2019, el CDE, elaboró Acta N° 109, con el fin de hacer el traspaso de bienes y activos en donde se menciona que el Ex Director expresó: *"...no estar de acuerdo a la entrega y traspaso porque sus derechos legales le han sido vulnerados, que además, han retenido la documentación en la Dirección, aunque las llaves las tiene él en su poder..."* se compromete a entregar documentos administrativos, bienes y las llaves de la institución; en el acta, aparte de que el Director mencionó que él tiene las llaves de la Dirección, no se hace mención alguna sobre los sobrantes de las telas.

El 6 de marzo de 2019, se elabora Acta N° 120 "Acta de Traspaso de Bienes" se realiza sin hacer mención de telas, uniformes o paquetes escolares sobrantes; ambas actas fueron suscritas por el Ex Director y en ninguna de ellas se manifiesta lo suscitado, que derivaron las denuncias que éste interpuso.

Se elaboró Acta N° 112, con fecha 10 de enero de 2019, en la que el Ex Director suscribe su renuncia como Presidente de CDE por haber finalizado sus 5 años como Director; en esta tampoco se hace mención de la tela y los útiles escolares sobrantes que no se devolvieron a la DDE.



- i) 10 de junio de 2019, el Ex Director dirige nota a la Ministra de Educación felicitándola por el cargo y expresarle que compañeros de trabajo y padres de familia le pusieron candado a la Dirección y que tuvo que demandarlos ante la Junta de la Carrera Docente; asimismo, manifestó su intención de participar en las alternas para ocupar el cargo principal en la Departamental. Asimismo, el 20 de diciembre de 2019, el Ex Director envía una nueva nota a la Ministra de Educación manifestando lo mismo y, por contiendas electorales, los compañeros de la escuela y los padres de familia, por ridiculizarlo, hasta le habían puesto candado a la Dirección.
- j) 11 de diciembre de 2020, se comunica al Ex Director que tiene pendiente de liquidar los uniformes 2017 y útiles 2018; en el reporte proporcionado se explican las razones por las que no pueden liquidarse los paquetes escolares.

Cabe mencionar que el 22 de mayo de 2017, la DDE informó a los centros escolares de Cuscatlán que debían realizar la devolución de los sobrantes de zapatos, uniformes y útiles escolares al 30 de abril 2017, y para el segundo uniforme el 30 de septiembre de 2017.

- k) El 15 de diciembre de 2020, el Ex Director comunica al Director Departamental de Educación de Cuscatlán solicitándole se vuelvan a revisar los listados de los alumnos beneficiados "PERO con base a la estadística de número de secciones que se entregaron y maestros responsables".
- l) El 30 de diciembre de 2020, el Ex Director justifica mediante nota la falta de modificación al contrato de útiles escolares 2018, manifestando que sobró un paquete de I ciclo y 31 de III ciclo, entregando el de I ciclo y 15 de los sobrantes de III ciclo, al II ciclo.
- m) El 4 de marzo de 2021, se da audiencia conciliatoria en la Junta de la Carrera Docente por denuncia interpuesta por el Director Departamental de Educación de Cuscatlán contra varios Directores que tienen problemas de liquidación.

El Ex Director del CE Colonia Fátima manifestó que..."él nunca ha estado en desobediencia con sus superiores"... "...que en la dirección los compañeros maestros le pusieron candado, hubo un gran proceso, que su caso paso a la Fiscalía, para que determine responsabilidades quien corresponda de los paquetes escolares, que sucedió cuando llegaron a liquidar no estaban los documentos, que su propuesta es que el Director que está a cargo entregue la liquidación respectiva..."; el Director Departamental le otorgó 22 días para liquidar, que finalizaron el día 13 de abril de 2021.



El Ex Director no estuvo de acuerdo con el plazo, por lo que él solicitó auditoría interna del MINEDUCYT, para que determinen responsabilidades con su cargo, ya que se le violentaron sus derechos y no vio un apoyo de nadie.

El 19 de abril de 2021, la JCD, en vista del incumplimiento de lo acordado en la audiencia conciliatoria, ordena se continúe el proceso en la siguiente instancia.

- n) El 18 de marzo de 2021, obtuvimos declaraciones de los proveedores que manifestaron recibir 108 uniformes escolares masculinos y 28 femeninos que fueron entregados por ellos a los alumnos del CE.
- o) El 9 de abril de 2021, la Dirección de Auditoría Interna remitió resultados preliminares al CDE, al Ex Director y a la DDE de Cuscatlán sin recibir comentarios al mismo; el Ex Director nos proporcionó mediante WhatsApp, fotografías de solicitud a la Junta de la Carrera Docente para que se reabriera el caso que fue conciliado el 13 de marzo de 2019 y, la respuesta de la JDC en la que se expresa que no es a lugar su petición por tratarse de un asunto fenecido.

Por otra parte, y como resultado de la revisión de las firmas de entrega de paquetes escolares, comprobamos que durante el año 2017 y 2018, ninguno de los grados que se dividieron en 2 secciones sumaban entre ellos más de 45 alumnos que justificara esta acción (Ver Anexo 1).

Para el año 2021, la Directora actual nos proporcionó la distribución de secciones en la que comprobamos que ninguna de las impartidas en el turno vespertino cuenta con al menos 28 alumnos matriculados y, sumando estas secciones con las impartidas en el turno de la mañana, ninguno de los grados logra superar el límite de 45 alumnos matriculados (Hallazgo 2) (Ver Anexo 2).

Cabe destacar que el octavo grado se brinda en una sola sección en la que se encuentran matriculados 43 alumnos, lo que comprueba que las aulas poseen la capacidad instalada para albergar el máximo de alumnos establecidos por sección (45).

VI. HALLAZGOS.

Basados en la evidencia obtenida, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría.



HALLAZGO 1: Falta de Liquidación de Paquetes Escolares por US\$12,085.25

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Identificamos que no se han liquidado transferencias de paquetes escolares por un monto total de US\$12,085.25 que corresponden a períodos del año 2017 y 2018, así:

Cuadro N° 2 – Paquetes Escolares No Liquidados

N.º	Componente Educativo	Monto (US\$)	Fecha de Liquidación
1	Primer Uniforme 2017	4,323.00	No Liquidado
2	Segundo Uniforme 2017	4,323.00	No Liquidado
3	Útiles Escolares 2018	3,439.25	No Liquidado
TOTAL		12,085.25	

1. Primer y Segundo Uniforme 2017

Conforme al Acta N° 71 del 13 de enero de 2017, el CDE hizo entrega de 108 uniformes masculinos y 30 uniformes femeninos sobrantes de años anteriores a los proveedores, para que éstos los entregaran a los alumnos del Centro Escolar. No obstante, según la proveedora de uniformes femeninos, solo hizo entrega de 28 sobrantes que fueron los que le habían proporcionado.

El resto de tela del año 2017, según por lo manifestado por la Referente de Paquetes Escolares de la DDE de Cuscatlán y su reporte, el 18 de junio de 2019 el CDE devolvió 104 yardas de tela blanca y 107 yardas de tela azul, aunado a ello el Ex Director Profesor [REDACTED] mando a elaborar con la proveedora de uniformes diferentes prendas con el sobrante.

Según los procedimientos realizados y la cantidad de tela entregada para el año 2017, existe a la fecha tela pendiente de devolución por un total de 149 yardas de color blanca y 124 yardas de color azul, ver detalle en Cuadro N° 3.

Cuadro N° 3 – Detalle de Tela no Utilizada en Yardas

Concepto	Tela blanca	Tela azul
Tela entregada por MINEDUCYT a Ex Director Primer uniforme	606	556
Ex Director entregó Tela a Proveedores primer uniforme	440	403
Sobrante	166	153
Menos Tela devuelta el 12 de noviembre 2017	104	107
Tela no utilizada Primer Uniforme 2017	62	46
Tela entregada por MINEDUCYT a Ex Director Segundo uniforme	558	512
CDE entrega Tela a Proveedores Segundo uniforme	471	434
Tela no utilizada Segundo Uniforme 2017	87	78
Total de yardas a devolver del Primer y Segundo Uniforme	149	124



Conforme a lo citado en el Cuadro N° 3, las yardas de tela son cuantificadas con base al Acta de Recepción de las mismas, suscrita por el EX Director Profesor [REDACTED] y que ascienden a un total de US\$796.93 que deberá reintegrar a la Pagaduría Auxiliar de la DDE de Cuscatlán en caso de no realizar devoluciones correspondientes. Ver detalle en Cuadro N° 4.

Cuadro N° 4 – Costo de Telas según actas de recepción

Tipo de Tela	Yardas	Costo por yarda	Monto (US\$)
Tela Blanca Primer Uniforme *	62	2.47	153.14
Tela Azul Primer Uniforme	46	3.44	158.24
Tela Blanca Segundo Uniforme	87	2.47	214.89
Tela Azul Segundo Uniforme	78	3.47	270.66
Total			796.93

* Tela entregada de bodega del MINEDUCYT, se aplica el costo de la segunda entrega.

Por otra parte, la proveedora de uniformes escolares del año 2017 manifestó que para poder terminar dichos uniformes de acuerdo a lo contratado ese año para el sexo femenino tuvo que comprar dos yardas de tela azul y tres yardas de tela blanca en vista que no fue entregada toda la tela y así poder entregar los uniformes, caso contrario no recibiría su pago.

2. No se han liquidado los Paquetes de Útiles Escolares 2018.

Según la declaración del Ex Director Profesor [REDACTED] hecha el 30 de noviembre de 2020, existió sobrante de 31 paquetes escolares de III Ciclo y 1 paquete de I Ciclo, y no una diferencia de 2 como se refleja el total en el Cuadro N° 5 de los datos cotejados por auditoría según lista de entrega y lo contratado; de estos sobrantes, el correspondiente al I Ciclo y 15 del III ciclo, fueron entregados al II Ciclo quedando 14 paquetes de III Ciclo pendientes de devolver.

Cuadro N° 5 – Cotejo Útiles Entregados Contra Contratados

Según listas de entrega		Según Contrato		Diferencia
I CICLO	116	I CICLO	117	-1
II CICLO	127	II CICLO	111	16
III CICLO	144	III CICLO	157	-13
Total	387	Total	385	

El costo de cada paquete de útiles escolares de III Ciclo, según contrato y acta de recepción es de US\$9.70; por lo que, los 14 paquetes de útiles escolares sobrantes ascienden a un monto de US\$ 135.80.



En su momento, el Ex Director Profesor [REDACTED] únicamente proporcionó mediante WhatsApp, fotografías de solicitud a la Junta de la Carrera Docente para que se reabriera el caso que fue conciliado el 13 de marzo de 2019 y, la respuesta de la JDC fue que no es a lugar su petición por tratarse de un asunto fenecido.

También, el día 20 de abril de 2021, el Ex Director nos proporcionó vía WhatsApp, fotografías de la resolución de la JDC de fecha 19 de abril de 2021, en la que ordena continuar con el proceso en su contra por la falta cometida.

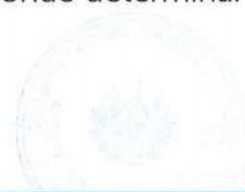
Es importante destacar que la DDE de Cuscatlán por medio del Jefe del Departamento de Administración y la Referente de Paquetes Escolares, el 07 de diciembre de 2020, revisaron a solicitud del Ex Director las liquidaciones pendientes de liquidar y al finalizar la DDE le ofreció apoyo técnico para realizar las mismas apegado al instructivo que regula la administración de los Paquetes Escolares en el Acuerdo No. 15-0039 y sin que a la fecha hayan sido liquidadas por parte del Ex Director.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas.

Art. 5.- La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes:

- 10) Requerir a funcionarios y empleados que hagan efectivo el cobro de las obligaciones a favor de las entidades y organismos del sector público, y que éstos cancelen las propias;
- 11) Declarar la responsabilidad administrativa o patrimonial, o ambas en su caso; (*)
- 12) Exigir al responsable principal, por la vía administrativa el reintegro inmediato de cualquier recurso financiero indebidamente desembolsado;
- 13) Solicitar a la Fiscalía General de la República que proceda contra los funcionarios o empleados, y sus fiadores cuando los créditos a favor de entidades u organismos de que trata esta Ley, procedan de los faltantes de dinero, valores o bienes a cargo de dichos funcionarios o empleados;
- 14) Solicitar a quien corresponda la aplicación de sanciones o aplicarlas si fuera el caso y que se hagan efectivas las responsabilidades que le corresponde determinar y establecer;



...”Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”... Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.

Ley de la Carrera Docente...”Art. 31.- Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación;”... ..”3) Obedecer las instrucciones que reciba de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores;”... ..”Art. 54.- Son faltas menos graves:”... ..”2) La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores;”... Art. 55.- Son faltas graves:”... ..”2) Desobedecer a sus superiores en forma manifiesta, sin motivo justo y siempre que se trate de asuntos relacionados con el desempeño laboral;”...

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente...”Art. 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: a) Promover y organizar el Consejo Directivo Escolar, el Consejo de Profesores y el Consejo de Alumnos, velando por su correcto funcionamiento;”... ..”o) Emitir los informes que le sean solicitados en su calidad de funcionario, que de acuerdo a la Ley y su labor debe realizar”... ..”s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos;”...

Acuerdo 15-0039 Lineamientos Paquete Escolar 2017, Romano III. Disposiciones Generales, Literal N. Recepción de Bienes y Devoluciones, Numeral 5. “Si al recibir los bienes y servicios ha disminuido la matrícula originalmente contratada y/o modificada por el Organismo de Administración Escolar, los productos sobrantes deberán ser presentados (clasificados, por nivel, sexo y talla), al Encargado de Bodega de la Dirección Departamental correspondiente, mediante Acta, de la siguiente manera para el primer uniforme, zapatos y útiles escolares a más tardar el **30 de abril del año fiscal respectivo** y para el segundo uniforme a más tardar **30 días calendario después de haberse recibido el uniforme**. De no existir sobrantes de bienes en el centro educativo el representante legal del Organismo de Administración Escolar Director (a), debe firmar una Declaración Jurada, la cual entregará al referente del Programa de Paquetes Escolares de la Dirección Departamental de Educación correspondiente...” Romano III. Disposiciones Generales, Literal N. Recepción de Bienes y Devoluciones, Numeral 11. “En el caso específico de la tela, si al recibirla el



Organismo de Administración Escolar ha disminuido la matrícula del centro educativo, hará una sola devolución de los sobrantes (primer y segundo uniforme) de ser posible en una sola pieza. El sobrante deberá ser entregado (clasificado por color con su respectiva medición) al Encargado de Bodega de la Dirección Departamental de Educación correspondiente a más tardar el 31 de julio de cada año. El Encargado de Bodega revisará y registrará en el formulario "CONTROL DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS SOBRANTES" en el ítem "tela", las cantidades presentadas..."

Causas:

1. Negligencia por parte del Ex Director por no haber devuelto las telas en los tiempos especificados en la normativa y desobediencia a sus superiores por no liquidar las transferencias, tomando en consideración que tiene un proceso abierto en la Junta de la Carrera Docente; adicionalmente, no existe evidencia alguna que se les haya comunicado a los miembros del CDE, de la existencia y uso de las telas y paquetes de útiles escolares sobrantes que no fueron devueltos.
2. Los miembros del CDE, por falta de transparencia del Ex Director, desconocieron la existencia de las telas y paquetes escolares sobrantes por lo que no les fue posible asegurar que, se devolvieran las yardas de telas no utilizadas en los uniformes escolares ni los útiles escolares sobrantes (no hay acta alguna en la que el Ex Director informe a los miembros, sobre la existencia de los sobrantes no devueltos a la DDE).

Efectos:

Detrimento patrimonial por la pérdida de los bienes detallados en la condición del presente hallazgo.

Comentarios de los Auditados

Comentarios del CDE, período del 2 de abril de 2016 al 25 de abril de 2018 y período actual.

El 18 de mayo de 2021, a excepción de 2 miembros del CDE período 2016-2018, los miembros de los Consejos Directivos Escolares suscribieron nota y enviaron mediante correo electrónico los siguientes argumentos:

"No omitimos en manifestar que el ex director licenciado [REDACTED] presidente propietario del CDE en ningún momento convocó a reunión a los miembros del CDE para informar la entrega de la tela sobrante del 2017, ni de los paquetes escolares 2018. Siendo atribuciones del presidente del CDE según Normativa y procedimiento para su funcionamiento."



Adicionalmente proporcionaron copia de nota del 19 de octubre de 2018, dirigida al Jurídico de la DDE de Cuscatlán, suscrita por 18 docentes del CE en la que se quejaron del Ex Director y solicitaron transparencia en el proceso de elección de la plaza del nuevo Director.

Comentarios del Ex Director [REDACTED]

En acto de lectura de borrador de informe de auditoría del 14 de mayo de 2021, el Ex Director Profesor [REDACTED] manifestó que: *"los padres de familia no tienen responsabilidad ni los miembros del CDE siempre que no hayan participado en el secuestro de la Dirección"*.

Posteriormente en nota presentada a esta Dirección recibida el 18 de mayo de 2021, el Ex Director Profesor [REDACTED] menciona que desea expresar que en fecha 14 de mayo de 2021, se realizó reunión en el CE Colonia Fátima, que *"los acuerdos tomados quedan especificados de la siguiente manera. Desvirtuar, desvanecer, esclarecer y sobre todo esclarecer la parte preliminar de las Ref. #1 NA-008-2021 y Ref. # 2 BI/NA001-2021 para dar un fallo acorde a los investigado..."*

El Ex Director menciona 9 puntos que se resumen a continuación:

Primero: *"...El liquidador de parte de la DDE contradice lo argumentado con las fechas de liquidación de los sobrantes de los paquetes escolares al 30 de abril 2017 y para el segundo el 30 de septiembre de 2017"... "el DDE dio una orden en forma verbal a nivel Dptal. Que no iban a liquidar los paquetes escolares" ...*

El director presentó liquidaciones de otros centros escolares que liquidaron en los años 2019 y 2020.

También presentó nota enviada a la designada de liquidaciones de la DDE en la que al final ésta hizo constar que el Ex Director propuso liquidar el 14 de enero de 2019, pero no sucedió; luego que el día 29 de enero de 2019, dijo que liquidaría después de elecciones.

Segundo: *"...Con fecha del 16 de enero solicite permiso personal con goce de sueldo por estar trabajando para el Tribunal Supremo Electoral; anexo correo grama de parte del TSE de mi presentación; dicha credencial está a partir del 7 de noviembre de 2018 a pesar de eso no había abandonado mis responsabilidades del centro escolar"...*

Tercero: *"...que el hecho de no poder liquidar los paquetes escolares 2017 y 2018 no es porque, Yo no quisiera si no porque; fue secuestrada las oficinas administrativas del centros escolar y estuvieron secuestradas desde el 14 de enero hasta el 4 de marzo de 2019"... "durante todo este tiempo que estuvo secuestrada las oficinas administrativas, muchas cosas pudieron hacerse dado como es el extravió de la tela sobrantes, paquetes escolares y papelería de los años antes mencionados; hago*



mención que los subdirectores de la mañana y la tarde tenían llaves a su cargo y que ellos fácilmente podían abrir y cerrar dichas oficinas, por lo tanto son responsables también.”...

Cuarto: ...“Presento Acta de traspaso de bienes número 120”... ..“numeral 9 que habla folder de paquetes de útiles, uniformes y zapatos y que numeral 11 que especifica folder de paquetes 2018 de útiles y uniformes y el numeral 13 que no sé a que se refiere cuando dice 2 paquetes del 2009 y 2 del año 2011 como que estaba desconcentrada lo que recibía, porque en aquella época no fungía como director por lo tanto; no sé a qué se refiere y se contradice” ...

Quinto: ...“En acta preliminar literal “g” Usted manifiesta que no se argumenta sobrante de tela de paquetes escolares PERO utilizando la lógica en los numerales 9 y 11 habla de los folder ahí tendría que estar la hoja de devolución de la tela y útiles escolares al MINED y si no están, ya no está a mi alcance esclarecer por qué no están;... fácilmente pudieron extraer la hoja de devolución que realice en aquella época y como para hacer la corrupción y actuar de mala fe pudieron haberla extraído, ya que tuvieron el tiempo suficiente para poderlo hacer; esta podría ser una hipótesis”...

Sexto: El Ex Director manifiesta supuestas violaciones que se dieron, que se detallan a continuación: ...“1.- quitarme el derecho a tener la oportunidad de que me evaluarán de mis logros obtenidos durante mi período como director; 2.- Secuestrar los bienes del Estado; 3.- Convocar padres de familia sin autorización del director, ni autoridades del MINED a asamblea general para incitarlos a la violencia contra mi persona e ir a la Junta de la Carrera Docente a manifestarse en la calle.”...

Séptimo: *“Deseo manifestar del literal g de la segunda preliminar, de que no tuve acceso a informarme de la primer preliminar donde si existían observaciones de mi parte y que por no tener acceso en poder abrir mi correo de parte del MINED se me fue imposible notificarme y deseo informarle que en esta primera preliminar estaba basada en su mayoría información que Yo había proporcionado y se da el caso que en toda la información proporcionada por mi persona existía información de carácter personal que no venía al caso mencionarla, ya que era de carácter persona con el debido respeto que Usted se merece, ya que el objetivo de presentar toda la papelería era para ver todas las denuncias que se hicieron era para determinar responsabilidades a las faltas cometidas de parte de los compañeros docentes y que viera que Yo acudí a todas las instancias que tenía a mi alcance para que me dieran una respuesta al problema que se me había ocasionado, pero nadie óigase bien nadie me apoyo ya que el objetivo de demandar ante la Fiscalía, Derechos Humanos y la Junta era para informarle de que yo solamente era el responsable del inventario del centro escolar, y que solamente Yo tenía que entregar cuentas y liquidar los paquetes designados en aquella época, pero nadie me escucho y que todavía un año después notifican que había que liquidar que barbaridad del MINED fijese en la fecha que vienen a liquidar el 3 de noviembre e dos mil veinte. Que barbaridad cuanto tiempo*

16

Ref.: IA/NA-008-2021

INFORME DE AUDITORIA INTERNA: Examen Especial a las liquidaciones de los paquetes escolares 2017 y 2018, al Centro Escolar “Colonia Fátima”, del Municipio de Cojutepeque y Departamento de Cuscatlán, Código de Infraestructura N° 11811, al 31 de marzo del año de 2021.



paso también sean justos en admitir que el MINED también tuvo culpas de irresponsabilidad de liquidar en las fechas estipuladas; solamente porque son autoridad van hacer los que les viene a gana no es justo, admitan que también tuvieron errores y que por eso están dando este tipo de problemas."

Octavo: "Quiero referirme al literal t de la primera preliminar cuando informo de que participo en cuestiones políticas y tener la oportunidad de participar en las alternas de la dirección departamental era con el objetivo de poner en orden la casa y procurar hacer bien las cosas"...

..."Deseo pedir un favor muy especial que por favor pida a la directora de la escuela las liquidaciones los paquetes escolares de los años 2012 y 2013 para ver si los directores de años anteriores pedían uniformes de parvularia."...

Noveno: "Para finalizar deseo referirme al literal c) que le estaría solicitando que le recomiende a la DDE de Cuscatlán reabrir un proceso contra los docentes por Faltas Muy Graves de ámbito administrativo y que si se archivo fue porque vieron que no era para llevar a la cárcel a los docentes por sus acciones sino que lo que merecían era una sanción u respecto a la Proc. Para la Defensa de los Derechos Humanos le mintió el jurídico del MINED en el sentido que no fue así el debido proceso en colocar la sustitución de un director cuando este ha solicitado prórroga y el tribunal calificador es quien da las resoluciones y que hacer es esos aspectos y a la vez el administrativo del MINED Cuscatlán no le informo a la Proc. de los D. H. que existían liquidaciones pendientes y que si algo se llegara a perder responsables iban a ser los que serraron las oficinas administrativas del centro escolar, por lo tanto por ser representantes del MINED tenía que demostrarse ofendido por la actitud de los docentes porque los bienes secuestrados eran del MINED y no míos"

En conclusión, el Ex Director mencionó que: "Por todo lo argumentado, comprobado y fundamentado le estaría pidiendo que por favor me exonere de toda responsabilidad de todo lo acontecido y disculpas por todas las molestias ocasionadas y finalizo en recargar que no está a mi alcance de finalizar de liquidar los paquetes escolares de los años 2017 y 2018 por lo acciones cometidas por el personal docente y a la vez PIDO que se exonere de responsabilidad a los padres de familia, alumnos miembros del CDE porque no tuvieron nada que ver con las actitudes de los docentes, porque si ya no me querían tener como director mejor me hubieran dicho no solicite prórroga para un período más..."

Comentarios Auditoría

Por la falta de evidencia en la comunicación al CDE de parte del Ex Director acerca de los sobrantes de las telas y paquetes escolares que no devolvieron, aunado a sus comentarios que son especulativos y poco objetivos, a que en el Séptimo punto aseguro que él era el único responsable del inventario, que solamente él tenía que entregar cuentas y liquidar los paquetes escolares y, adicionalmente, no presentó pruebas que desvirtúen la condición del presente hallazgo, el mismo se mantiene.



Recomendaciones:

Al Ex Director Profesor [REDACTED] :

1. Realice la devolución de 149 yardas de tela blanca y 124 yardas de tela azul o, en su defecto, el reintegro por US\$796.93, a la cuenta de la Pagaduría Auxiliar de la DDE de Cuscatlán en un plazo de 05 días hábiles contados a partir de recibir el presente informe.
2. Realice la devolución de los 14 paquetes escolares de III ciclo o, en su defecto, el reintegro por US\$135.80, a la cuenta de la Pagaduría Auxiliar de la DDE de Cuscatlán en un plazo de 05 días hábiles contados a partir de recibir el presente informe.
3. En el momento que realice la devolución de las telas y paquetes escolares sobrantes o, en su defecto, realice el reintegro respectivo, proceda a liquidar los rubros de uniformes escolares 2017 y útiles escolares 2018.

A la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán:

4. En caso que el Ex Director [REDACTED] no devuelva las telas o reintegre los fondos detallados en la condición del presente hallazgo, en el período de 05 días hábiles, contados a partir de recibir el presente informe, el Director Departamental de Educación Interino Ad honorem, deberá hacer las gestiones pertinentes ante la Dirección de Asesoría Jurídica del nivel central para interponer la correspondiente denuncia ante la Fiscalía General de la República, con el fin de iniciar la recuperación de los fondos por la vía judicial.
5. Continúe el proceso abierto en la Junta de la Carrera Docente de Cuscatlán en contra del Profesor [REDACTED] y notifique a esta Dirección de Auditoría Interna sobre la resolución dada por dicha instancia y las acciones ejecutadas sobre la misma.
6. Los comentarios y la evidencia del cumplimiento a las recomendaciones dadas en el presente Hallazgo, deberán ser enviadas a la Dirección de Auditoría Interna, para el seguimiento posterior a más tardar 15 días hábiles posterior a recibir dicho informe.



HALLAZGO 2: Baja Demanda Estudiantil en el Centro Escolar

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condiciones:

1. Como parte de nuestra evaluación, identificamos que durante los años de 2017 y 2018, las secciones en que se dividieron los grados, no cumplieron con el requisito mínimo de 28 alumnos por sección; tampoco los grados poseían más de 45 alumnos para justificar dividir las secciones. Véase Anexo 1.
2. Para el año 2021, identificamos que ninguna de las secciones impartidas en el turno vespertino cuenta con al menos 28 alumnos matriculados y, sumando estas secciones con las impartidas en el turno de la mañana, ninguno de los grados logra superar el límite de 45 alumnos matriculados. Véase Anexo 2.

Sobre lo anterior es importante destacar que, el centro escolar cuenta con un total de 314 alumnos que son atendidos por 12 docentes y que están distribuidos en 15 secciones, lo que hacen un promedio de alumnos por docente de 21. Dentro de estos docentes, se poseen 2 partidas de sobre sueldo por doble sección, 1 para profesor de educación física (imparte clases a todas las secciones) y 1 para profesor que brinda clases de matemáticas sin grado a cargo (imparte en diferentes secciones); y la Directora Interina imparte las clases de inglés.

Al cierre de este informe se nos manifestó que se renunció a uno de los sobresueldos a partir del mes de junio de 2021.

Criterios:

Ley de la Carrera Docente Art. 33.- El salario de los educadores se fijará teniendo en cuenta el cargo, con revisiones periódicas no mayores de tres años y atendiendo los siguientes factores: 2) El sobresueldo correspondiente al cargo que desempeña; 4) El sobresueldo por atender doble sección; ... Los sobresueldos establecidos en los numerales 2), 3) y 4) estarán asignados al centro educativo de conformidad con la población escolar que atienda...

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente..." Art. 25.- Las plazas docentes que posea un centro educativo al momento de entrar en vigencia el presente Reglamento, pertenecerán a esa institución. Cuando se compruebe que la plaza no cumple con la matrícula de estudiantes, de conformidad a las Disposiciones



Generales de Presupuestos, la Unidad de Recursos Humanos le propondrá al educador por lo menos tres instituciones en igualdad de condiciones para que seleccione su nueva plaza; en ningún caso estas propuestas serán para desmejorarlo"... .."Art. 32.- Los sobresueldos por doble sección y las horas clase a que se refiere el artículo 33 numeral 4 de la Ley, constituyen una modalidad especial consignada en la Ley de Salarios para cubrir necesidades de servicios educativos en los siguientes casos; a) Cuando el Ministerio no pueda nombrar profesores de planta con sueldo base por no haber disponibilidad de las partidas correspondientes; y b) Cuando la cantidad de horas a asignar sea tal, que no amerite el nombramiento de una plaza. Los sobresueldos por doble sección y la hora clase son un recurso de apoyo a la docencia y de carácter emergente que caduca el 31 de diciembre de cada año y su renovación dependerá de la persistencia de la necesidad que originó su asignación. Para asignar horas clase o sobresueldo por doble sección el Consejo de cada institución deberá considerar la matrícula de estudiantes, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto, la nómina de docentes de planta y su respectiva carga académica que de acuerdo al Plan de estudios del nivel educativo tendrá durante el año; la especificación del turno o jornada de trabajo en que tanto el personal de planta como el de hora clase desempeñará sus funciones, y una declaración jurada del Director de la institución sobre la necesidad del recurso, cuyo formulario le será entregado en la Unidad de Recursos Humanos respectiva"...

..."Art. 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes:"... .."e) Organizar la matrícula escolar, f) Elaborar y autorizar mensualmente el pago de salario del personal de la institución; i) Organizar anualmente al personal docente, asignándoles los grados o secciones, en base a las preferencias, experiencia, aptitudes, habilidades y destrezas de los educadores;"...

Disposiciones Generales del Presupuesto..."Art. 95.- Inciso 1 Ninguna persona, civil o militar, podrá devengar más de un sueldo proveniente de fondos públicos, salvo las excepciones legales y en los casos siguientes"... Ordinal 10° Los directores y subdirectores de escuelas de Educación Básica, cuando a juicio del Ministerio de Educación sea necesario encomendarles el desempeño de otra plaza que les sea subalterna en la docencia... Inciso 4. Cuando el número de alumnos matriculados en el grado pasare de cuarenta y cinco, se formará las secciones que fueren necesarias, atendiendo la capacidad de las aulas. Inciso 5. El Supervisor Escolar correspondiente, dará su aprobación a la organización de las secciones a que se refieren el inciso anterior, si éstas estuvieren de acuerdo con las disposiciones legales, en caso contrario, el Ministerio de Educación podrá revocar la aprobación del Supervisor"...



Normativa de Funcionamiento Documento 5..."D.3.4. Las secciones se deben organizar tomando como base un mínimo de 28 y un máximo de 45 estudiantes (se aplica el mínimo en los casos donde no existieran más estudiantes del grado respectivo). En educación Parvularia el mínimo deberá ser 24 estudiantes por sección. Se considerarán casos especiales aquellos donde no se cumpla con el mínimo de estudiantes o la matrícula exceda la capacidad instalada del salón de clases, en cuyos casos la dirección del centro educativo deberá informar, por escrito, a la respectiva Dirección Departamental de Educación y será el Asesor o Supervisor que atiende el centro educativo quien dará el dictamen respectivo para el funcionamiento de la sección. Cuando una sección tenga bajo matrícula y no sea considerada un caso especial, se aplicará el artículo 25 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, si perteneciera a un Consejo Directivo Escolar (CDE)"...

Causas:

1. Incumplimiento de sus atribuciones por parte de la Directora del Centro Escolar propiciando el pago de sobre sueldos sin justificación legal y formación de secciones sin justificación legal.
2. Falta de supervisión adecuada por parte del Técnico Pedagógico asignado al Centro Escolar, al permitir esta distribución de secciones.

Efecto:

El MINEDUCYT ha erogado fondos en concepto de sobre sueldos por doble sección que no apoyan el cumplimiento de los objetivos institucionales, a consecuencia de procesos sin fundamento legal puesto que, no se cumplen los requisitos para su otorgamiento.

Comentarios de los auditados

Ni el Ex Director ni los CDE 2017-2018 y actual presentaron sus comentarios sobre la condición del presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

La condición del presente hallazgo se mantiene.



Recomendación:

A la Directora del Centro Escolar:

1. Elabore estrategias de crecimiento estudiantil para el año 2022, y conjuntamente con la DDE de Cuscatlán, organice la carga académica para dicho año cumpliendo con la asignación de 25 horas semanales a los docentes, respetando además el mínimo de 28 alumnos matriculados por sección y priorizando los salarios base; caso contrario, se deberá evaluar la continuidad o no de los dos turnos con que cuenta dicha institución.
2. De ser necesarios los sobresueldos por doble sección, elabore y entregue la Declaración Jurada sobre la necesidad de sobresueldo a la Unidad de Desarrollo Humano de la DDE de Cuscatlán de forma anual.



VII. RECOMENDACIONES GENERALES

A la Gerencia de Gestión Territorial:

1. Girar instrucciones a las 14 Direcciones Departamentales de Educación para que se aseguren que no se sigan otorgando sobresueldos por doble sección a los docentes que no cumplan los requisitos legales para su otorgamiento.

A la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán:

2. En caso se identifiquen centros escolares que hayan otorgado sobresueldos por doble sección sin justificación legal, se debe llevar a cabo el proceso para que sean suspendidos.
3. Con relación a Centros Escolares de Cuscatlán que tengan pendientes la liquidación administrativa de paquetes escolares (30 días calendarios después de recibir los bienes o servicios y suscrito el acta de recepción), procedan a enviar recordatorio del no cumplimiento del plazo y otorga 8 días calendarios adicionales para liquidar, y de no acatarse dicha instrucción deberá proceder según lo establecido en el Artículo 31 numeral 3 de la Ley de la Carrera Docente (LCD) y si aun así no liquida aplicar el Artículo 55 numeral 2 de la LCD.

VIII. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA

Es la primera auditoría realizada por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y, no se tienen antecedentes de auditorías realizadas por la Corte de Cuentas de la República (CCR); por lo que no existen recomendaciones de Informes anteriores para seguimiento.

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos, concluimos que:

1. Con respecto a los Uniformes Escolares 2017, deberán ser liquidados hasta que se realicen los reintegros correspondientes ya sea en tela (149 yardas de tela blanca y 124 yardas de tela azul) o el costo de las mismas (US\$796.93).
2. Con relación a los útiles escolares 2018, deberá ser liquidado hasta que se realicen las devoluciones de los sobrantes de 14 paquetes o reintegra el costo de los mismos (US\$135.80).



3. En caso que el Ex Director [REDACTED], no devuelva las telas o reintegre los fondos detallados en los numerales 1 y 2, antes descritos, en el período de 10 días hábiles, contados a partir de recibir el presente informe, el Director Departamental de Educación Interino Ad honorem, deberá hacer las gestiones para interponer la correspondiente denuncia ante la Fiscalía General de la República, con el fin de iniciar la recuperación de los fondos por la vía judicial.

X. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a Examen Especial a las liquidaciones de los paquetes escolares 2017 y 2018, al Centro Escolar "Colonia Fátima", del Municipio de Cojutepeque y Departamento de Cuscatlán, Código de Infraestructura N° 11811, al 31 de diciembre de 2021.

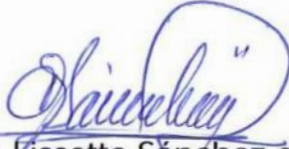

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento a los docentes, miembros del CDE del Centro Escolar Colonia Fátima y a la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán, por el apoyo brindado durante la ejecución de nuestra auditoría.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 1° de junio de 2021.

XIII. FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA


DIOS UNIÓN LIBERTAD

Claudia Lissette Sánchez de Roque
Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- Claudia Lissette Sánchez de Roque, Directora de Auditoría Interna
- [REDACTED], Gerente de Auditoría
- [REDACTED], Técnico Auditor

MATRICULAS 2017 Y 2018

ANEXO 1

AÑO LECTIVO 2017				
Grado	Matrícula inicial	Total secciones	Alumnos por Grado	Comentario
1° A	27	2	43	Tuvo que ser un solo grado
1° B	16			
2° A	30	2	44	Tuvo que ser un solo grado
2° B	14			
3° A	22	2	37	Tuvo que ser un solo grado
3° B	15			
4° A	23	2	41	Tuvo que ser un solo grado
4° B	18			
5° A	28	2	43	Tuvo que ser un solo grado
5° B	15			
6° A	30	2	45	Tuvo que ser un solo grado
6° B	15			
7° A	33	2	62	
7° B	29			
8° A	31	2	53	
8° B	22			
9° A	20	2	54	tuvo que haber 2 secciones con 27 alumnos cada una
9° B	19			
9° C	15			
Totales	422	18	422	

AÑO LECTIVO 2018				
Grado	Matrícula inicial	Total secciones	Alumnos por Grado	Comentario
1° A	26	2	42	Tuvo que ser un solo grado
1° B	16			
2° A	25	2	36	Tuvo que ser un solo grado
2° B	11			
3° A	27	2	38	Tuvo que ser un solo grado
3° B	11			
4° A	25	2	39	Tuvo que ser un solo grado
4° B	14			
5° A	24	2	47	
5° B	23			
6° A	22	2	42	Tuvo que ser un solo grado
6° B	20			
7° A	27	2	40	Tuvo que ser un solo grado
7° B	13			
8° A	19	2	54	tuvo que haber 2 secciones con 27 alumnos cada una
8° B	19			
8° C	16			
9° A	28	2	42	Tuvo que ser un solo grado
9° B	14			
Totales	380	18	380	



Versión Pública

DISTRIBUCION DE SECCIONES 2021

ANEXO 2

Turno de la mañana			
Grado	Docente a cargo	N° Alumnos	Comentario
1° A		21	
2° A		27	
3° A		26	
4° A		22	
5° A		28	
6° A		26	
7° A		37	
8° A		43	Caben 45 en un aula
9° A		26	
Turno de la tarde			
Grado		N° alumnos	Comentario
1° B		10	Junto a los de la mañana hacen 31
2° B		6	Junto a los de la mañana hacen 36
3° B		7	Hace 37 con los de la mañana
4° B		16	Hacen 38 con los de la mañana
5° B		6	Hacen 34 con los de la mañana
6° B		13	
Total Alumnos		314	
* En el turno de la tarde, el 1° y 2° grado está fusionado, igual el 3° con 4° y, el 5° con 6°.			

Conclusión:

Ninguno de los grados hace más de 45 alumnos para que se justifique se brinden servicios educativos en el turno de la tarde; el centro escolar cuenta con un total de 314 alumnos que son atendidos por 12 docentes y que están distribuidos en 15 secciones, lo que hacen un promedio de alumnos por docente de 21. Dentro de estos docentes, se poseen 2 partidas de sobre sueldo por doble sección, 1 para profesor de educación física (imparte clases a todas las secciones) y 1 para profesor que brinda clases de matemáticas sin grado a cargo (imparte en diferentes secciones); y la Directora Interina imparte las clases de inglés. Al cierre de este informe dicha institución renunció a un sobresueldo a partir del 01 de junio de 2021.

